Acuerdo del Pleno de la Sala Segunda de fecha 6-10-2000

PRIMERO: REINCIDENCIA: POSIBILIDAD DE APRECIACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS Y ROBOS CON VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN EN LAS PERSONAS.

"Se acuerda que podrá apreciarse la circunstancia agravante de reincidencia entre delitos de robo con violencia o intimidación y delitos con robo con fuerza en las cosas, por considerarse ambos de la misma naturaleza delictiva, siempre que concurran los demás elementos necesarios para su apreciación".

SEGUNDO: PROTECCIÓN DE TESTIGOS. UTILIZACIÓN DE BIOMBOS EN LAS SALAS DE VISTAS (NECESIDAD DE PREVIO ACUERDO DE LA SALA CON POSIBILIDAD DE RECURSO).

"Se acuerda:

- a) Para adoptar la medida de impedir la visualización del testimonio de un testigo en el acto del juicio oral por parte del acusado, a que hace referencia el apartado b) del art.2° de la Ley Orgánica 19/1994 de Protección de Testigos y Peritos en Causas Criminales, es necesario que el Tribunal motive razonablemente su decisión. Y ello tanto vengan dispuestas medidas protectoras adoptadas ya en la instrucción (art.4°), como si tal medida se acuerda en el momento de la celebración del juicio oral.
- b) En este segundo caso, tal motivación es bastante con que se refleje en el propio acta del juicio oral, con la amplitud que requiera la situación de peligro, dejando expuesto también lo que las partes consideren en relación con tal restricción a la publicidad del debate, así como el acatamiento o respetuosa protesta a la decisión adoptada por el Tribunal.
- c) La consecuencia de la inexistencia o insuficiencia de tal motivación puede ser controlada casacionalmente, originando la nulidad del juicio oral con retroacción de actuaciones, para la celebración del mismo de nuevo con Tribunal formado por diferentes Magistrados".